



RECHAZA RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6670

SANTIAGO, 14 ENE 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

La solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 28 de agosto de 2014, por el extranjero **Imran IMRAN**, de nacionalidad paquistaní, en contra de la Resolución Exenta N° 63494, de fecha 06 de junio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó la visación de residencia sujeta a contrato de que era titular el extranjero en mención, y dispuso su abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 63494, de fecha 06 de junio de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Imran IMRAN** tuvo como fundamento el haber sido condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, más accesorias legales, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo período, por su participación en calidad de autor del delito de robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación, según consta de sentencia de 25 de marzo de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1310039021-8; RIT 17627-2013.

2.- Que con fecha 28 de agosto de 2014, el señor **IMRAN** interpuso un recurso de reconsideración en contra del acto administrativo citado el párrafo precedente, argumentando en síntesis:

- Que su participación en los hechos delictuales descritos obedeció a circunstancias excepcionales derivadas del estado depresivo en el que se encontraba; y

- Que la medida de abandono producirá una disgregación de su grupo familiar y otras graves consecuencias en su vida personal.

3.- Que de los antecedentes documentales presentados por el extranjero, no

5.- Que además, el recurrente no acompañó documentos que acrediten sus vínculos familiares en Chile, ni vigencia de su contrato de trabajo o comprobante de pago de cotizaciones previsionales que den cuenta de su actividad laboral actual.

6.- Que como consecuencia de lo anterior, se ha configurado la hipótesis de los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que faculta a revocar permisos de residencia a los condenados en Chile por crimen o simple delito.

7.- Que respecto de la solicitud subsidiaria de una visación de residencia para condenados, no se dará lugar a ella en atención a la gravedad de los antecedentes que dieron lugar a la revocación de la visación mencionada.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** por falta de fundamento la solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 28 de agosto de 2014, por el extranjero **Imran IMRAN**, de nacionalidad paquistaní, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.611.579-8, en contra de la Resolución Exenta N° 63494, de fecha 06 de junio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y dispuso su abandono del país.

Exenta precitada.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero recurrente, **Imran IMRAN**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CUMPLIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCCINI
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES

L.C.B./A.A./RSD/GCH/J.P.E.S.
05.11.2014